



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovido por la señora **GLORIA ELENA ECHAVARRÍA QUINTERO**, en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES– E. I. C. E.**, advierte la parte demandante que, posterior a la corrección realizada por parte del despacho a través de auto del 4 de marzo de 2022, en relación a que, la suma que debe tomarse como mesada pensional para el año 2022 de la señora GLORIA ELENA ECHAVARRÍA QUINTERO es de \$1'920.520; también debe corregirse el artículo 6° de la sentencia 28 del 2 de marzo de 2022, dado que al modificar el valor de la mesada pensional, también se debía modificar el valor por concepto retroactivo pensional, es decir, en realidad la suma que debe tenerse en cuenta es \$18.489.697 y no \$ \$18.212.990, como erróneamente se dijo en la mencionada sentencia.

En consecuencia, atendiendo el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS, lo procedente será **CORREGIR** la providencia en cita, en el sentido de indicar que, la suma que debe tomarse como concepto retroactivo pensional es de \$18.489.697.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICÓ:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N°
017 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **10 de**
marzo de 2022 a las 08:00 a. m.

Luz Ángela Gómez Calderón
Secretaría

PAPF

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb59db385d811ebf52f28c4efa09ea9f8a5625c8e9105bd6e1d1180a59c065f**

Documento generado en 09/03/2022 03:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>